



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 14897

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Ley 1333 de 2009, la Resolución No. 3074 de 26 de Mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de Marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 1594 de 1984, y

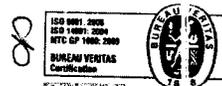
**CONSIDERANDO**

Que a través de la Resolución No. 1393 del 09 de diciembre de 1997, se ordena el sellamiento de un pozo profundo identificado en la Calle 12 B No. 44- 34 (Antigua), localidad de Puente Aranda, de propiedad de **DISTRACO LTDA**, teniendo en cuenta su carácter de ilegalidad.

Que en desarrollo de la gestión de seguimiento y monitoreo por Subdirección Ambiental Sectorial – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, realizó visita de inspección y monitoreo el día 09 de febrero de 2006, emitiendo el Concepto Técnico No. 2624 de 16 de Marzo de 2006, la cual se sugiere a la Subdirección Jurídica ordenar el sellamiento definitivo del pozo identificado con código PZ-16-005.

Que la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento de la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA realizó visita técnica de seguimiento al sitio donde funcionaba el establecimiento denominado **DISTRACO LTDA**, actualmente **EMPOLLACOL S.A.**, identificado con Nit 832001292-7, ubicado en la Calle 12 B No. 44- 39 (Nueva), en la que informa sobre el seguimiento de aguas subterráneas y ratifica el Concepto Técnico No. 2624 de 16 de Marzo de 2006 en el sentido de sugerir el sellamiento definitivo del mismo.

Que la Directora Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, mediante Resolución No. 5540 de 19 de diciembre de 2008 se ordena el sellamiento definitivo del pozo profundo identificado en el inventario como PZ-16-0005, localizado en la Calle 12 B No. 44- 39 (Nueva), localidad de Puente Aranda, de esta Ciudad, sitio donde





funcionaba el establecimiento denominado **DISTRACO LTDA**, actualmente **EMPOLLACOL S.A.**

Que la dirección de control Ambiental de la Subdirección de Control Ambiental de la Subdirección del Recurso hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA realizó visita técnica el día 29 de septiembre de 2009 en la que concluyó que el pozo identificado con código PZ-16-0005 perteneciente a la empresa **EMPOLLACOL S.A.**, fue objeto de sellamiento definitivo, dando así cumplimiento a la Resolución No. 5540 de 19 de diciembre de 2008, mediante la instalación de un sello que impide el ingreso de sustancias contaminantes desde la superficie al pozo y de allí al agua subterránea, y se informa al usuario la obligación de mantener en buenas condiciones la placa de sellamiento y cualquier alteración, modificación o intervención que ponga en riesgo el mismo y la calidad del recurso hídrico subterráneo, deberá ser modificada en forma inmediata por el propietario del predio a la entidad ambiental competente.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

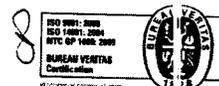
Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por ésta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto de seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas sobre el establecimiento en cita.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que igualmente el Código Contencioso Administrativo en el artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite el Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

*"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil, en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."*



Que la Resolución No. 3074 de 26 de Mayo de 2011, por medio de la cual se delega funciones al Director de Control ambiental la expedición de los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas, estableció en el artículo 1º, literal b), delegar en el Director de Control ambiental las funciones entre otras de "Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza de ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas".

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, modificado por el Decreto 175 de 2009 y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, esta Dirección de Control Ambiental es la competente en el caso que nos ocupa, para disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas por esta Secretaría.

Que por lo manifestado y previo análisis del material probatorio, ésta Secretaría no encuentra motivación para proseguir con la actuación administrativa seguida a la empresa **EMPOLLACOL S.A**, ubicado en la Calle 12 B No. 44- 39 (Nueva), respecto al manejo del recurso hídrico subterráneo debido a que se concluyó que la empresa **EMPOLLACOL S.A**, fue objeto de sellamiento definitivo, dando así cumplimiento a la Resolución No. 5540 de 19 de diciembre de 2008, mediante la instalación de un sello que impide el ingreso de sustancias contaminantes desde la superficie al pozo y de allí al agua subterránea, y se informa al usuario la obligación de mantener en buenas condiciones la placa de sellamiento y cualquier alteración, modificación o intervención que ponga en riesgo el mismo y la calidad del recurso hídrico subterráneo, deberá ser modificada en forma inmediata por el propietario del predio a la entidad ambiental competente.

Con lo cual se colige que el expediente DM-08-06-561, debe archivararse acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

En mérito de lo expuesto,





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 4827

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el Archivo del expediente DM-08-06-561, perteneciente a la empresa **EMPOLLACOL S.A**, ubicado en la Calle 12 B No. 44- 39 (Nueva), localidad de Puente Aranda, de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las citadas actuaciones administrativas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese de lo proveído al Representante legal de la empresa **EMPOLLACOL S.A**, ubicado en la Calle 12 B No. 44 - 39 (Nueva), localidad de Puente Aranda, de esta Ciudad.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente providencia en el boletín de la entidad, y fijarla en lugar público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los 30 SEP 2011

**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**

Director de Control Ambiental

**Proyectó:** María Elena Páez Fetecua  
**Revisó:** Dr. Oscar de Jesús Tolosa  
**Aprobó:** Dra. Diana Patricia Ríos García  
**Expediente:** DM- 08-06-561

